



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO de la provincia de Zaragoza.

Circular.

La Dirección general de Loterías con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

«En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña ha sido agraciada con dicho premio D.^a Maria Negre y Salvador hija de D. Vicente, miliciano nacional de Lucena, muerto en el campo del honor.»

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada Zaragoza 12 de Enero de 1865.—Pablo de Castro.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia dependientes de mi autoridad procurarán la captura de Pedro

Lopez Esteban (a) Rano, cuyas señas se espresan á continuación y caso de ser habido lo remitirán con las debidas seguridades á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Híjar que lo reclama. Zaragoza 11 de Enero de 1865.—Pablo de Castro.

Señas.

Vecino de la Puebla de Híjar, edad sobre 21 años, estatura regular, soltero, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara delgada, color sano, delgado de cuerpo, pelo rubio, largo con la raya partida, viste calzon de pana, color café, alpargatas pasadas á lo miñon, calcillas blancas de estambre, manta blanca con listas negras y azules, no lleva cédula de vecindad.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar y detener á los autores del robo de cuatro carneros de las señas que se espresan á continuación y que le fueron robados en la última noche de Diciembre Pasado á Ambrosio Villalba, vecino de Vera; caso de ser habidos los carneros y los autores del robo los remitirán á disposición del Sr. Juez de Tarazona que los reclama.

Zaragoza 11 de Enero de 1865.—Pablo de Castro.

Señas.

Uno corniancho, color acanela-

do, otro lanudo, cornipieto, grueso color claro, sin que se espresen las de los otros dos, y los cuatro señalados con la marca X al lado de recho.

Circular.

La Dirección general de propiedades y derechos del Estado previene, en vista de no haber dado resultado las dos subastas celebradas para la adjudicación del Boletín oficial de ventas de esta provincia, se celebre nuevo remate, modificando las condiciones 8.^a y 9.^a del pliego que ha de servir de base para el mismo señalando para la primera la cantidad de 2000 reales y para la segunda la de 500 rs. sin alterar en nada la Condición 10.^a

En su virtud he dispuesto anunciar en este Boletín oficial la nueva subasta del de ventas que debe publicarse en esta provincia con sujeción al pliego de condiciones y modelo de proposición que abajo se inserta, teniendo en cuenta las modificaciones de que se ha hecho mérito teniendo lugar el día 20 de Enero de 1865, á las 11 de la mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1864.—Pablo de Castro.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la publicación del Boletín oficial de Ventas de bienes Nacionales de esta provincia.

1.^a El rematante quedará obli-

gado á publicar el Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de 3 años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia, los de arriendos de las mismas y reducciones de censos aprobados por la junta superior y provincial en la forma que dispongan las oficinas del ramo. Así mismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.^a Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el comisionado principal de ventas de bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiere equivocado.

3.^a Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó manó, con esclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la comision principal de ventas.

4.^a El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.^a El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100 que habrá de entregar inmediatamente en la Comisión principal de Ventas.

7.º Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarcido gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Dirección general de propiedades y derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la deuda pública, consignados en garantía de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instar sus reclamaciones ó derechos por la vía contencioso administrativa en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.º La fianza ó garantía de que trata la condición anterior consistirá en 2000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotización el día siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.º Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 500 rs. vn. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditando en el correspondiente resguardo que será devuelto á los interesados con escepción del mejor postor, á quienes se retendrá, interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 50 céntimos al pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principie el remate, transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente los Gobernadores á esta Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel á fin de que haciéndolo esta al Gobierno recaiga la aprobación y aceptación superior correspondien-

te, sino hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero del año 1857.

14. La subasta tendrá efecto en la Sala del Gobierno civil de la provincia bajo la presidencia del Gobernador, en el día y hora que este señale con asistencia del Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado, comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales y el fiscal si le hubiese ó el que haga sus veces.

15. El contratista del Boletín podrá esponderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la Gaceta de Madrid ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de... céntimos cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Hacienda pública de la provincia
de Zaragoza.

ESTANCADAS.

No habiendo resultado postores en las subastas de envases proce-

dentos de tabacos y pólvoras celebradas en 19 de Octubre último, ha dispuesto la Dirección general de rentas estancadas se proceda á la celebración de otras que tendrán lugar el día 29 del actual á las 12 horas de su mañana, por el número de cajones que á continuación se espresará, con las advertencias que han de regir en los remates.

En su consecuencia lo anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público, y prevengo á los Administradores subalternos de rentas estancadas en cumplimiento á lo que la superioridad se sirve ordenarme, que á fin de obtener licitadores, remitan edictos á los señores Alcaldes de los pueblos limítrofes á los de su residencia, para que llegando á noticia de aquellas personas á quienes puedan convenir, sea más fácil y mayor la concurrencia, lo cual acreditarán haber ejecutado consignando en el expediente los pueblos á que los dirijan, y obteniéndolo, el recibo por las autoridades de ellos.

ENVASES.

Puntos	Pólvora	Tabacos
Zaragoza	60	1100
Ateca	240	700
Belchite	20	350
Borja	90	350
Calatayud	100	600
Cariñena	20	350
Caspe	410	350
Daroca	110	300
Egea	30	150
La Almunia	1020	300
Pina	10	500
Sos	30	150

Advertencias.

1.º Las subastas se verificarán por los de esta ciudad, en mi despacho, oficinas de Hacienda pública Plaza del Justicia, bajo mi presidencia, asistiendo el oficial primero interventor y escribano del ramo; y por los restantes, en los puntos donde se hallan y sus casas consistoriales, ante los Sres. Alcaldes, concurriendo los Administradores subalternos de Rentas estancadas de los mismos, Escribano si lo hay, y sino el secretario de la Municipalidad.

2.º En todas las poblaciones se verificará el remate el mismo día y hora sirviendo de tipo 4 rs. 50 céntimos por cada cajón, ya proceda de pólvora ó tabaco y sea grande, mediano ó pequeño, de los existentes en esta ciudad, y 4 reales por los restantes de todas las subalternas, no admitiéndose manda alguna menor.

Peró á fin de que se igualen en

lo posible, se distribuirán en lotes de 10 y 20 por mitad del total número en cada punto, conteniendo unos y otros, el que por los existentes les corresponda, de mayores, medianos y pequeños. La postura comprenderá al menos un lote y en las pujas no se consentirá fracción alguna de real.

3.º Los cajones estarán á la vista el día anterior á la subasta; y acerca de su estado, falta de clavazon, tabla ni desperfecto que puedan tener, se permitirá observación, ni en su caso reclamación alguna, por cuanto se enagenan tal cual se hallan en el acto de la venta.

4.º El remate quedará pendiente de aprobación de la Dirección general de Rentas estancadas. Si verificado se sirviese dispensarla, causará efecto y si la denegase no habrá lugar á reclamación de ningún género.

5.º Las personas á cuyo favor queden rematados, depositarán en el acto el importe de los que subasten, ó presentarán fiador á satisfacción de los respectivos Administradores, á fin de que en todo tiempo responda de aquél.

6.º Una vez aprobado el remate y hecho saber á los interesados en él, deberán dentro de los tres días siguientes, sacar los cajones de los almacenes donde se hallan, pero procediendo su pago en los puntos donde se enagenan. Sino lo verificasen, quedarán responsables al abono de todo perjuicio que á la Hacienda pública puede irrogarse, y

7.º Los rematantes no tienen otro ni más gasto que el pago del papel sellado que en los expedientes se inviarta, y el de sus derechos según el arancel, á los Escribanos y corredores de la voz pública, únicos que lo devengan, á todo lo cual quedarán también responsables los fiadores en su caso.

Los Administradores subalternos de Rentas estancadas ajustarán sus actos á lo anteriormente prevenido, dispondrán que se instruyan los expedientes en la forma acostumbrada, invitarán atentamente á las Autoridades locales para la asistencia á las subastas, y celebradas que sean, remitirán á esta principal las diligencias practicadas, dentro de los 8 días siguientes á ellas.

Zaragoza 12 de Enero de 1865.
—Ramon Gonzalez.

Cumpliendo esta Administración con lo prevenido en el artículo 28 de la Real instrucción de 20 de Diciembre de 1847, hace saber á los pueblos de esta provincia que

los Ayuntamientos de los que se mencionan á continuacion han formado expediente de indemnizacion por calamidades sufridas en sus terminos el año último, previas las justificaciones prevenidas en la mencionada instruccion.

Pueblos y pérdidas.

COSUENDA.

22.320 cántaros de vino.

PANIZA.

6.836 anegas de trigo.-- 10.800 idem de morcacho y centeno.-- 2.320 id. de cebada.-- 32.334 arrobas de vino.

Conforme al citado artículo de la Instruccion, los pueblos restantes y en particular los mas limitrofes á los señalados que tengan que esponer alguna queja, acerca de la certeza, inexactitud ó falta de verdad del hecho en todo ó parte, se servirán manifestarlo á esta dependencia en el preciso término de 8 dias á contar desde aquel en que este anuncio se publique, teniendo presente que el perdon que reclaman los Ayuntamientos de Cosuenda y Paniza, en el caso que resulten acreedores á él, ha de cubrirse con el fondo supletorio general de la provincia. Teniendo además que consignar que el anuncio inserto en el Boletín oficial del día 3 de Diciembre próximo pasado, número 190 referente á las pérdidas sufridas por el pueblo de Paniza, queda sin efecto por haber padecido en él algunas inexactitudes, refundiéndose en el presente las que experimentó en 30 de Mayo y 12 de Junio últimos por

consecuencia de apedreo.

Zaragoza 11 de Enero de 1865.
—Ramon Gonzalez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El domingo 19 de Febrero próximo á las 12 de su mañana, se celebrará subasta pública en el despacho y bajo la presidencia del señor Gobernador civil, el Administrador de propiedades y derechos del Estado, Promotor Fiscal de Hacienda, y el competente Escribano; y simultáneamente en el pueblo de Nuévalos, ante su Alcalde constitucional, el Procurador Síndico, y Escribano ó Secretario del mismo, para la adjudicacion de las obras que han de ejecutarse para construir un azud sobre el Rio Piedra que conduzca las aguas al Molino harinero del Estado procedente del Sepulcro de Calatayud; sirviendo de tipo máximo, la cantidad de 4551 rs. vn. en que han sido presupuestadas; y bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la espresada Administracion, y en la Alcaldía del referido pueblo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la espresada subasta.

Zaragoza 10 de Enero de 1865.
—El Administrador, Benito G. de Longoria.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Enero de 1865.

Factoría de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro del Ejército.

Dias	Pueblos donde se han hecho las compras	Nombres de los vendedores.	Arrobas castellanas adquiridas.	precio de cada una.		Precio del artículo en peso ó medida del país	
				Rls	Cts.	Rls.	Cts.
			quints. cas.			Precio de la arb. cast,	
6	Zaragoza.	Francisco Lapeña.	414	6	60	4	65
9	id.	José Espun	256	6	60	4	65

Zaragoza 10 de Enero de 1865.—V.º B.º El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.—El Administrador, Pedro M. chin.

DIRECCION GENERAL

de la deuda pública.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública, de Zaragoza con espresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de la factura 2019, su importe 5347,50, causantes ó herederos á quienes corresponden, D. Antonio Fullola, apoderados que las han recogido, D. Simon de las Rivas, fechas en que lo han verificado 8 Julio.

Id. 22180 id. 6460, 24 id. Francisco Colas id. Julian Zavalta id. 29 id.

Id. 29035 id. 7328,09 id. Vicente Príncipe id. Simon de las Rivas, id. 8 id.

Id. 502 id. 11652,12 id. Maria Burillo, id. id.

Id. 33381 id. 18980 id. Carlos Roma id. id.

Id. 42508 id. 8348 id. Eugenio Uson, id. id.

Id. 43314 id. 4244,41 id. Francisco Ibañez, id. id.

Id. 318 id. 1839,20 id. José Rosell id. id.

Id. 47529 id. 3236 id. Josefa Francisca de los Dolores, id. Ignacio Martin id. 22 id.

Id. 534 id. 8932 id. Francisca Garcia, id. id.

Id. 546 id. 5696 id. Iniga Monreal id. id.

Id. 556 id. 6920 id. Mannela Rodriguez id. id.

Id. 55946 id. 16937 José Ena id. Enrique Maria Sanchez id. 8 id.

Id. 57398 id. 4468,18 id. Isidro Pascual id. Simon de las Rivas id.

Id. 60202 id. 13437,62 id. Maria Mateo Gimeno id. id.

Madrid 3 de Noviembre de 1864.—V.º B.º José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

—

—

—

—

—

—

—

la ha recogido, D. Ignacio Martin Baraya, fecha en que lo han verificado, 12 Agosto de 1864.

Madrid 23 de Noviembre de 1864.—V.º B.º El Director general Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

del último mes me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia y elementos de Derecho romano correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canonico, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 7 de Enero de 1865.
—El Rector, Simon Martin Sanz.

D. Mariano Moliner, Escribano de S. M. del número y Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Doy fé: Que en los autos de que luego se hará especial mención se pronunció en el día de ayer por el Sr. D. José Cantera, Juez de primera instancia de dicho Distrito, la sentencia de remate del tenor siguiente. «En la ciudad de Zaragoza á 9 de Enero de 1865: En los autos egecutivos instados en este Juzgado por D. Manuel Pardo vecino de esta capital contra Policarpo Feringan que lo es del lugar de Uteho, sobre pago de 2753 reales vn. egecutado, que no ha comparecido: de cuyos autos resulta: Que á méritos del reconocimiento por Policarpo Feringan del pagaré obrante al folio tres de este expediente y providencia de 28 de Noviembre último, se despachó egecucion contra los bienes del precitado deudor que fué citado de remate en 29 del mismo mes.

Resultando que á pesar del tiempo trascurrido no se ha opuesto en dichos autos dando lugar á la rebeldía acusada por el actor.

Vistos los artículos 960, 961, 970, 971 y 1190 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.—Fallo.—Que deb. mandar y mando seguir la egecucion adelante hasta hacerse pago á D. Manuel Pardo de la cantidad de 2753 rs. vn. y costas causadas y que se causa en en las que se condena al egecutad; y que se publique esta sentencia en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales y Boletín oficial de la provincia

á cuyo efecto se libren los correspondientes testimonios, remitiéndose uno de ellos con atento oficio al Sr. Gobernador civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José Cantera.

Así resulta del original que obra en el expediente de que se ha hecho mérito á que en caso necesario me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro el presente que signo y firmo en Zaragoza á 10 de Enero de 1865.—Mariano Moliner.

D. José Grañena, Escribano del juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza y por indisposicion de D. Fernando Broquera que lo es del mismo Juzgado.

Certifico: que en el expediente que se mencionará, se pronunció la sentencia que dice:

Sentencia: en Zaragoza á 9 de Enero de 1865; el Sr. D. Jacinto de Alcocer, juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto este incidente promovido por D.ª Simona Fernandez, viuda y vecina de esta ciudad, con citacion de D. Ramon Frasnó que lo es de Paniza, y audiencia del Promotor fiscal sobre pobreza.

Resultando que dicha D.ª Simona para proseguir la demanda egecutiva que interpuso en lo principal de su crédito, contra Frasnó solicitó el beneficio de pobreza en concepto de carecer absolutamente de bienes como ofrecia justificar.

Resultando que conferido traslado de esta pretension al referido Frasnó y al Promotor fiscal el primero no compareció á mostrarse parte constituyéndose en consecuencia en rebeldía, y el segundo lo hizo sin oposicion.

Resultando que recibido el incidente á prueba se acredita por declaracion de tres testigos á informé de la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, la carencia de bienes de D.ª Simona Fernandez, y que su subsistencia dependía de la proteccion de su sobrino Joaquin Fuentes.

Considerando que bajo tal supuesto la pretension de dicha Fernandez es procedente y debe estimarse en conformidad á lo dispuesto en los artículos 179 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo que debía declararla y la declaraba pobre para proseguir en la demanda egecutiva que tiene incohada contra D. Ramon Frasnó y con opcion en consecuencia á disfrutar de los beneficios señala-

dos en el artículo 181 de la citada ley. Así por esta sentencia que se notificará, hará notoria y publicará par el rebelde en el Boletín oficial de esta provincia del modo que previene el artículo 1190 de aquella, definitivamente juzgando lo acordó pronunció y firma dicho señor Juez de que doy fé.—Jacinto de Alcocer.—Ante mí, Fernando Broquera.

Así resulta del expediente de su razon á que me refiero. Y para que conste á los efectos prevenidos en la sentencia inserta, firmo la presente en Zaragoza á 10 de Enero de 1865.—Fernando Broquera.

D. José María Sol y Aracil, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á José Carranza, casado, de oficio cantero, natural de Villarreal y de 31 años de edad, para que en el término de 9 días á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado, para oír una notificacion que le interesa, acordada en la causa que se sigue contra Pedro Rudesindó Araiz, sobre abusos deshonestos, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 8 de Enero de 1865.—José María Sol y Aracil.—D. S. O., Por Gorriz, Mames Ariza.

Por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Escolástico Romero y Abad, soltero, natural de Turmiel, partido de Molina, para que en el término de 9 días á contar desde la insercion del presente, comparezca en este Juzgado para cierta diligencia judicial acordada en la causa que se sigue contra el Alcaide y Llaverero de estas cárceles, sobre abusos en el egercicio de sus respectivos cargos, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 8 de Enero de 1865.—José María Sol y Aracil.—D. S. O., Por Gorriz, Mames Ariza.

FERRO-CARRIL

DE ZARAGOZA Á BARCELONA.

Secretaria general.

El Consejo de administracion de esta Compañía, usando de las fa-

cultades que le concede el art. 34 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas en junta general extraordinaria, para el dia 20 de Enero de 1865, á las dos de la tarde, en las oficinas generales de la sociedad, situadas en la Estacion de la misma, á fin de someterles las bases de un convenio de fusion del camino de hierro de Zaragoza á Barcelona con el de Zaragoza á Alsasua y presentarles el balance y las cuentas de la sociedad.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 35 de los Estatutos, para poder celebrarse juntas generales que tengan por objeto deliberar sobre algun proyecto de fusion deben hallarse representados los dos tercios del capital inscrito. En su virtud los tres accionistas poseedores de 10 ó mas acciones, se servirán depositar sus títulos en las oficinas de esta Sociedad con 8 dias de antelacion al señalado para la junta general, ó en Madrid en casa de los señores Girona y compañía, y en Paris en la de los Sres. Marcuard, André y compañía.

Los que efectuen el depósito en estas oficinas recibirán en el acto la cédula de admision, y á los que lo verifiquen en Madrid ó en Paris, se les dará una carta justificativa de dicho depósito, mediante cuya presentacion en la Secretaria general de mi cargo les será tambien librada la oportuna credencial.

Barcelona 31 de Diciembre de 1864.—P. A. de la C. D. El Secretario general, José Leopoldo Feu.

Empréstito pontificio: emision del año 1860, se compra dicha deuda en el escritorio de D. Antonio Iglesias.

El que quiera arrendar un molino harinero sito en Ambel, con dos muelas, próximo al caserío, se dirigirá á D. Simon Lamba de aquella villa, quien enterará de las condiciones: las proposiciones se admitirán hasta el dia 24 del actual.

En los dias 21 y 22 de Enero del corriente año, se arrendará en pública subasta en la villa de Quinto, la caza de las mejanas en la casa de Ayuntamiento á las once de la mañana.

Imprenta de Antonio Gallifa.